



La energía eléctrica es vida!

DICTAMEN DE COMISARIO REVISOR
DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL
DEL SUR S.A

PERIODO ECONOMICO
ENERO DICIEMBRE DE 2014

INFORME DE COMISARIO REVISOR

Señores

Miembros de la Junta General de Accionistas de la
Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A
Ciudad.

Di mis consideraciones:

Dando cumplimiento a las obligaciones asumidas en la suscripción del acta de negociación "proceso de consultoría No. CON-EERSSA-004-2015 Contratación Directa de los Servicios de Comisario Revisor de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A que en su parte pertinente expresa "presentar el Dictamen Profesional sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del ejercicio económico 2014. Y amparada en el Art. 279 de la Ley de Compañías y más disposiciones de la Superintendencia de Compañías, pongo a consideración el presente informe de opinión sobre el cumplimiento por parte de los administradores de normas legales, estatutarias y reglamentarias; la evaluación al sistema de control interno y la opinión sobre las cifras presentadas en los estados financieros así como las recomendaciones para mejorar inconformidades que he detectado y que se relacionan exclusivamente con el ejercicio 2014; toda vez que las actividades inherentes a la comisaria contratadas para el año 2015, se ejecutarán una vez concluido el primer semestre del presente año en razón de que el contrato está suscrito el 10 de junio de 2015, momento a partir del cual se monitoreará y evaluará la administración.

La información financiera ha sido procesada, registrada y presentada de conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables en el Ecuador, para lo cual la documentación que la sustenta fue

legalmente obtenida, elaborada y suscrita por la administración de la Empresa, por lo tanto mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el cumplimiento del estatuto leyes, normas, disposiciones, resoluciones y regulaciones emitidas para la Ley de Compañías en el ámbito societario y de las empresas públicas tanto para la administración de sus recursos, como para el control contable de los mismos; así como del cumplimiento de las recomendaciones formuladas por administradores, Contralor de la Empresa, auditores externos y de comisario.

En el análisis se aplicaron las normas internacionales de auditoría y normas ecuatorianas de auditoría gubernamental, las que requieren que la auditoría sea planificada y ejecutada a base de pruebas, que permitan obtener certeza razonable de que los estados financieros no contienen errores u omisiones importantes en los siguientes aspectos:

1.- Informe sobre cumplimiento a la Ley de Compañías

Es importante señalar que en mi calidad de Comisaria de la EERSSA, estoy dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías que textualmente manifiesta "Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración"

RECOMENDACIÓN 1.

Que la administración cumpla con las formalidades prescritas por la Ley para la existencia de la Compañía, tales como los plazos establecidos para la contratación de auditoría externa y, comisario a fin de que se cumpla en todo el contenido de dicho artículo. En cuanto al mantenimiento de los libros sociales de la compañía, están adecuadamente manejados.

Adicionalmente, he verificado que se han aplicado las recomendaciones formuladas en los informes suscritos por Contralor de la Empresa y en el informe de la auditoría financiera por el año terminado al 31 de diciembre de 2013 y Comisario y sí se ha dado cumplimiento de las directrices, instrucciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

Del seguimiento a las resoluciones de Junta y Directorio se determina lo siguiente: La Junta General de Accionistas se ha reunido en 5 ocasiones donde se han emitido 30 resoluciones todas se han cumplido; El Directorio se ha reunido en 8 ocasiones se han tomado 83 resoluciones de las cuales 77 se han cumplido 5 se encuentran en proceso y 1 no aplica; Auditoría Externa del año 2013 emitió 16 recomendaciones de las cuales 13 se han cumplido, 2 se encuentran en proceso y 1 no aplica; el Comisario ha emitido 5 recomendaciones de las cuales 4 se han cumplido y 1 no aplica.

RECOMENDACIÓN 2.

Que la administración de la Compañía cumpla con las resoluciones emitidas tanto por el directorio como por Auditoría externa que se encuentran en proceso.

2.- Informe sobre cumplimiento a normas y regulaciones laborales.

En referencia a lo dispuesto en la Primera Disposición General de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2014, la EERSSA no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicios, en vista de que todos están amparados por el contrato colectivo.

A continuación me permito citar los 460 servidores con los que se cuenta al 31 de diciembre del 2014 la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A. en sus diferentes modalidades:

No.	MODALIDAD
178	SERVIDORES PUBLICAOS DE CARRERA
222	OBREROS
55	EVENTUALES
3	PROFESIONALES
2	LIBRE REMOCION

3.- Sobre el control interno

La evaluación al sistema de Control Interno se efectuó en base a las normas de control interno para las entidades y organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, para determinar el cumplimiento de la normativa y disposiciones que regulan la gestión administrativa y financiera de la Empresa, lo que me permite opinar que la aplicación de procedimientos de control interno en forma permanente y por área de gestión, ha dado lugar a que se determine observaciones y frente a ellas se formule recomendaciones para superarlas o minimizarlas, a fin de que la administración las considere de estimarlo conveniente. Los mismos que se citan en los literales a, b, c, d, e, y f.

a.- Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

Comentario: Por la naturaleza y descripción de las cuentas, debe expresarse la razón por la que constan préstamos y cuentas por cobrar dentro de la nota de activos financieros.

Cuentas por Cobrar.- No hay análisis individual de la antigüedad de los saldos; la aplicación para la provisión es porcentual considerando la fecha de emisión de facturas. No se identifica a qué tipo de cuentas se aplica, si es a consumidores o por venta de energía. La probabilidad de no recuperación debe calificarse según el comportamiento del cliente usuario de los servicios. En la cuenta: Cuentas por Cobrar por Venta de energía, hay saldos que datan del 2013 e incluso de años anteriores, por lo que se toma necesario que se examine la opción de recuperarse. El Código del auxiliar 7187 (Ventas 100% crédito) debe identificarse. Hay saldos cuya materialidad es inferior al 0,5% de la remuneración mensual básica unificada que deben ser analizados de conformidad a las políticas de la Empresa para decidir sobre su mantenimiento como derechos. A continuación mediante muestra se determina un ejemplo:

11202001	309	-176,51
11202001	309	-28,19
11202001	309	-2351,96
11202001	309	-3011,97
11202001	313	-443,52
11202001	313	-726,85

CODIGO	AUXILIAR	VALOR EN USD
11204001		1,2
11204001		0,08
11204001		0,08
11204001		10
11204005	1843	2,86
	2925	9,41
	93201	5

RECOMENDACIÓN 3.

Que el departamento financiero establezca la antigüedad de saldos a fin de identificar plenamente la naturaleza de las cuentas registradas bajo la misma designación: en Activo Corriente, Activo no Corriente y Pasivos corriente, lo que permitirá sanear la cuenta bajo un criterio uniforme.

2

b.- La cuenta que acumula el IVA por cobrar al Ministerio de Finanzas.

Comentario: Deberá ser recuperada, considerando la disposición transitoria 2.2.1.5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en la que se manifiesta la expedición del nuevo marco jurídico del Sector Eléctrico, para el régimen tributario y se establece las empresas del sector Eléctrico consideradas para la devolución del IVA entre ellas la EERSSA; y por así preverlo las siguientes normas que regulan las entidades, organismos y empresas públicas: Ley Orgánica de Empresas Públicas, la misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009, en lo que dispone que la Administración Tributaria que proceda con el reintegro del Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios, así como, la implementación de los mecanismos necesarios para la devolución.

RECOMENDACIÓN 4.

La administración, a fin de recuperar el impuesto al valor agregado debe realizar acciones inherentes a conseguir dicho objetivo para lo cual se considera lo que establece el Suplemento del Registro Oficial No. 136 del 24 de febrero de 2010 en el cual publica la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00046, establece las Normas de Procedimiento para la Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA); Reformas a las normas y procedimientos para devolución del IVA a entidades y organismos del sector público y Empresas Públicas, se encuentran contenidas en la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00120 emitida el 8 de abril de 2010.

c. Inventarios

Comentario: Bodegas.- Representan del activo corriente el 27,60 %, y su comportamiento es más o menos estable por lo menos los tres ejercicios últimos, ello significa que hay un stock sin rotación, del que no se identifica cual es de consumo o utilización dentro del año y el saldo de poco o nula utilización, que

genera acumulación desde años anteriores; la posible causa es la ausencia de constataciones físicas técnicas que permitan determinar lo utilizable dentro del año y lo que está fuera de uso u obsoleto, para que la administración de la Empresa resuelva el destino que puede darse a los bienes; optando por decisiones que bien podrían incrementar la liquidez de recursos y permitirían presentar objetivamente el activo corriente. Se concluye entonces que hay una lenta rotación de inventarios, y que debería considerarse en la administración de estos recursos materiales, el contenido de la NIC 36 el párrafo 23.

La nota al estado financiero cita dos opciones de valoración de los inventarios: costo y valor realizable. Si no hay constatación física a la totalidad de productos e ítems que hay en bodega, como se puede determinar el valor realizable que dicho sea de paso se lo establece frente a la probabilidad de venta. Considérese que la NIC 2 establece que el inventario que debe reconocerse en libros, es el importe que se obtendrá sea por su venta, o uso, es decir, se debe medir el deterioro al valor neto realizable de acuerdo al párrafo 9 y 6, de la norma referida en cuanto a que los inventarios se medirán al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor. "Valor neto realizable es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta., de manera que la valoración de los inventarios no está acorde a lo descrito en el párrafo 23 de la NIC 2 que dice. "El costo de los inventarios de productos que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes y servicios producidos y segregados para proyectos específicos, se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales."

RECOMENDACIÓN 5.

Que la administración designe una comisión técnica a fin de que con buen criterio evalúen y valoren de una manera objetiva los materiales existentes en

bodega estableciendo costos razonables que permitan a la administración tomar decisiones claves para sanear la cuenta.

d. Pagos anticipados, corrientes

Comentario: No hay una nota en los estados financieros que informe el porcentaje de concesión en los ejercicios 2014 y 2013 que permitan confirmar que son derechos y no hay probabilidad de que consten al 31 de diciembre como tales, ya que hay posibilidad de que han sido devengados, y en lugar de ser acreencias sean obligaciones.

RECOMENDACIÓN 6.

El Departamento financiero, al mantenerse un monto significativo bajo este componente es necesario se levante un auxiliar de antigüedad de saldos estableciendo claramente sus conceptos a fin de conciliar los valores determinando si es obligación o acreencia.

e. Propiedad planta y equipo

Comentario: No hay previsión y registro en previsión para desmantelamiento de propiedad, planta y equipo. De acuerdo a lo establecido en la NIC 16, párrafo 16, literal c., manifiesta que el costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprenderá el desmantelamiento.- "c) la estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro constituyan obligaciones en las que incurre la entidad como consecuencia de utilizar el elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos del de la producción de inventarios durante tal periodo."

Al respecto, existe una consulta al experto, donde emite criterio en el sentido de que la EERSSA ha seguido un procedimiento correcto en el registro inicial de propiedad, planta y equipo; y si no se va a desmantelar ni retirar según su operación normal y no tiene obligaciones contractuales ni legales al respecto, no

es procedente estimar la provisión. Criterio que finalmente comparto visto que hasta el momento no hay proyecciones de disminuir su activo fijo.

Considero que el análisis realizado una vez concluido el año fiscal 2014, provee una base razonable para emitir la siguiente opinión:

f. Aportes futuras capitalizaciones

Comentario: Bajo este componente se vienen registrando montos que corresponden a obras que se ejecutan a diferentes municipios, lo que ocasiona que estas instituciones generen un derecho que no les corresponde.

RECOMENDACIÓN 7.

El departamento financiero, levantará un historial por antigüedad de saldos que permita identificar plenamente el origen de estos saldos verificando y cuantificando cada uno de sus conceptos, y poniendo en consideración a fin de que sea la Junta general sea quien decida su naturaleza previo al registro.

4.- Opinión sobre los Estados Financieros

En mi opinión los estados financieros de la Empresa Eléctrica Regional del Sur, correspondientes al año 2014, se presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, así como el resultado de sus operaciones y el flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); sin embargo de que en la preparación de los Estados Financieros se ha considerado los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador, es necesario que la administración financiera diseñe y aplique procedimientos sobre los asuntos que a pesar de no incidir en la razonabilidad de la información, se describen en los numerales a,b,c,d,e,f del presente informe.

1
CSE

Informes sobre otros requisitos reguladores

En cuanto al cumplimiento de la Resolución No. NAC-DGER 2006-0214 del Servicio de Rentas Internas la EERSSA según las pruebas realizadas ha dado cumplimiento a las obligaciones tributarias, puesto que ha actuado como agente de retención y percepción en las operaciones financieras del año 2014. Se comprobó que el informe tributario lo realiza el departamento financiero cuando es una actividad inherente a la auditoría externa, según lo determina el Art. 279 del reglamento para la aplicación de la Ley de régimen Tributario Interno que textualmente manifiesta: "**Responsabilidad de los auditores externos.**- Los auditores están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan respecto de los estados financieros de las sociedades auditadas, un informe separado que contenga la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las mismas, ya sea como contribuyentes o en su calidad de agentes de retención o percepción de los tributos; así como la opinión sobre la metodología y los ajustes practicados en precios de transferencia. El informe del auditor deberá sujetarse a las normas de auditoría de general aceptación y expresará la opinión respecto del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes así como de las resoluciones de carácter general y obligatorias emitidas por el Director General del Servicio de Rentas Internas. Este informe deberá remitirse al Servicio de Rentas Internas en los plazos establecidos por la Administración Tributaria mediante resolución.

La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo le hará responsable y dará ocasión para que el Director General del Servicio de Rentas Internas solicite a la Superintendencia de Compañías o de Bancos y Seguros, según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el Código Tributario o las que procedan en caso de acción dolosa, según lo establece el Código Penal.

En relación al comportamiento de las cuentas en el primer semestre del año 2015, y su presentación en estados financieros, será evaluada para obtener criterio que será participado en su debida oportunidad, en el período julio-diciembre de 2015, la verificación y monitoreo será in situ y concurrente, para que el nivel directivo conozca con la debida oportunidad indicadores que demuestren las fortalezas y debilidades de la gestión administrativa financiera.



Dra. Patricia Rivas Salazar

COMISARIO REVISOR DE LA EERSSA

